COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047-ARC-DISAN-2026

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2026

Señor
NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA
Representante legal de SOLUTION COPY LTDA
NIT. 830.053.669-5
Dirección: Carrera 90 No 17 B 63 Bodega 23
e-mail: solutioncopy@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047-ARC-DISAN-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 049-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026.

Mediante el presente escrito, el suscrito **Capitán de Navío JUAN CARLOS HINCAPIE AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.373.136 expedida en Duitama, Boyacá, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, nombrado mediante resolución nombrado mediante Resolución No. 0489 del 30 de mayo de 2025 como Director de Sanidad Armada Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, identificada con NIT. 901.433.263-7, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **SOLUTION COPY LTDA,** identificado con NIT. 830.053.669-5, representada legalmente por el señor **NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.819.990 expedida en Bogotá D.C., dentro del proceso de mínima cuantía No. 049-MDN-COGFM-DIGSA-DISAN-ARC-2026, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN, ESCÁNER, ANILLADO Y EMPASTE A TODO COSTO MEDIANTE OUTSOURCING CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

SEGUNDA. - TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TERCERA. – CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II, los formularios anexos a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá apartarse de las especificaciones técnicas sin autorización escrita y expresa del a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las siguientes instalaciones de la Dirección de Sanidad Amada Nacional ubicada en la Carrera 13 No. 26-50 Edificio Bachue 5 ° piso Centro Internacional Tequendama, almacén general ubicado en la Calle 23 No. 116-31 parque Industrial puerto central Etapa I, Bodega 7, módulo B1 y en el área de medicina laboral ubicado en la Cra 27 No. 43-39 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de la oferta es de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 62.782.000,00 MCTE), amparados mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9726 de fecha 16 de febrero 2026 Posición Catalogo de Gasto A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Recurso 10 CSF.

De conformidad con la oferta presentada por SOLUTION COPY LTDA en la plataforma SECOP II, se establecen precios unitarios para la prestación del servicio, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Fotocopias e impresiones a todo costo en carta y oficio - hoja impresa por ambas caras del papel.	$ 249.00
2	Fotocopias e impresiones a todo costo en carta y oficio - hoja impresa por una sola cara del papel	$ 188,00
3	Anillado o argollado de 1-200 hojas	$ 126,14
4	Anillado o argollado + de 200 hojas	$ 126,14
5	Empaste en pasta dura con marcado en lomo y tapa hasta 200 hojas	$ 618,80
6	Empaste en pasta dura con marcado en lomo y tapa más de 200 hojas	$ 621,18
7	Impresión o copia full color carta u oficio	$ 1774,00

SEPTIMA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** previa presentación de la factura de los elementos suministrados, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán en la CUENTA CORRIENTE No. 032075608 de BANCO DE BOGOTÁ

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previo al trámite descrito a continuación: una vez aprobada la(s) factura(s) electrónica(s) en la plataforma SIIF Nación habilitada por el ministerio de hacienda, el contratista entregará de inmediato el físico de las mismas, anexando como soporte certificación vigente de parafiscales al supervisor y realizará la respectiva publicación en la plataforma SECOP II de la(s) (Factura(s) y aportes parafiscales) estas también serán aprobadas por el supervisor dando cumplimiento a lo establecido en las normas contractuales, EL SUPERVISOR realizará la(s) respectivas acta de recibo a satisfacción anexando la representación gráfica validadas por la DIAN de la factura, las ordenes de pedidos (si aplica), dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO TERCERO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura, sin que afecte la prestación de servicio objeto del presente contrato. Por lo cual se le exhorta al CONTRATISTA que emita su factura 100% efectiva, tanto en sus valores unitarios, cantidad, IVA y descripción de los bienes lo cual debe estar acorde a la presente aceptación de oferta, de lo contrario no será aceptada y deberán hacer las correcciones a que haya lugar, para lo cual se debe generarlas correspondientes notas debido y/o crédito para las correcciones, situación que generará demora en el pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, recepcionará las facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección

electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-092; 047-ARC-DISAN-2026; sergio.castillo@armada.mil.co **4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

PARAGRAGO QUINTO: De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en los numerales 3 y 4 del parágrafo anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-092; 047-ARC-DISAN-2026;

OCTAVA.- GARANTÍAS SOLICITADAS: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

8.1 **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

8.2 **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

8.3 **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

NOTA: 2: La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago.

NOTA 3: El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, así como a reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Del mismo modo el Contratista, deberá ampliar la vigencia de las garantías para la liquidación del contrato.

NOTA 4: En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 5: INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **9.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas objeto del presente proceso de contratación.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y de la Dirección de Sanidad Armada Nacional no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad Armada Nacional dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.

8. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.

13. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.

14. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato

15. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

16. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asignar a una persona con la que el supervisor del futuro contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica para desarrollar el objeto contractual durante la ejecución del contrato, con la cual se comunique constantemente a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo del mismo.

2. Asumir todos los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo de traslado de los equipos desde y hacia el lugar de entrega

3. Garantizar la calidad en la prestación del servicio a partir de la entrega e instalación de las máquinas

4. Proveer los insumos suficientes y necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de fotocopiado por un término igual a la ejecución del contrato, tales como repuestos, papel carta, oficio o el tamaño que se requiera, tóner y cartuchos.

5. Realizar y entregar el cronograma de Mantenimiento preventivo dentro de los primeros quince (15) días calendario de vigencia del contrato, así mismo los mantenimientos preventivos deberán efectuarse cada 30 días calendario, como también los mantenimientos correctivos deberán realizarse cada vez que las maquinas lo requieran. La reiteración de mantenimientos correctivos (dos o más en una semana) a una misma maquina derivará automáticamente en el cambio del aparato en forma inmediata. El contratista estará en la obligación de realizar el cambio sin necesidad de mediar requerimiento por parte del supervisor. Las maquinas siempre deberán contar con los insumos necesarios como papel, tóner y las demás que sean necesarias para la utilización de las maquinas, el contratista vigilara este aspecto durante toda la ejecución del contrato en coordinación con el supervisor del mismo

6. Efectuar el mantenimiento correctivo según las necesidades que presenten los equipos, el cual debe efectuarse no maximo a 2 horas siguientes a la que se presente y notifique al contratista del imprevisto en el horario de lunes a viernes comprendido de 07:30 am hasta las 05:00 pm, la reiteración de mantenimientos correctivos (dos o más en una semana) a una misma máquina derivará automáticamente en el cambio del aparato de forma inmediata, el contratista estará en la obligación de realizar el cambio sin necesidad de mediar requerimiento por parte del supervisor.

7. El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal técnico para atender requerimientos de mantenimiento y soporte técnico de las fotocopiadoras, donde este no puede superar las 6 horas después del llamado por parte del Supervisor del contrato.

8. Prestar el servicio contratado con los equipos de copiado ofrecidos dentro de la propuesta presentada y en cumplimiento cabal de las especificaciones contenidas en esta, con equipos digitales con capacidad de imprimir en Red con calidad laser. El oferente deberá poner a disposición de la DISAN un técnico, tiempo completo, para realizar la configuración inicial total de los equipos de fotocopiado con los equipos de cómputo de la Direccion de Sanidad Armada Nacional, de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados sin ningún costo.

9. El contratista deberá garantizar el control de las impresiones por equipo de cómputo, donde se le asignen un numero de impresiones a cada equipo durante 30 días; así mismo deberá

rendir información del total de impresiones realizadas por cada equipo al supervisor; esto con el fin de poder ejercer control en el total de impresiones asignadas y realizadas a cada equipo de cómputo, deben reportarse las impresiones a una cara y a dos caras, esta información debe ser remitida en medio magnético al area de logistica de la Direccion de Sanidad Armada Nacional todos los primeros 5 días calendario de cada mes.

10. El oferente debe instalar un Software de control de consumo por usuario y por impresora con capacidad de asignar claves individuales y número de impresiones por mes.

11. El software suministrado por el oferente debe tener generación de reportes detallados de consumo por cada usuario por rangos de tiempo. Los reportes deben incluir en lo posible nombre de archivo y total de páginas, fecha y hora por cada impresión realizada.

12. Se debe proveer capacitación al supervisor, al personal del área Logística y de sistemas de la DISAN acerca del manejo y funcionalidades de los equipos instalados.

13. Deberá configurar todos los equipos requeridos en el presente proceso, para que todas las estaciones de trabajo y/o usuarios orgánicos de las respectivas dependencias puedan hacer uso de las impresoras.

14. Debe suministrar los cables de potencia, de red y accesorios requeridos para la implementación de los equipos, asegurando que la solución de conectividad sea completamente combatible con todos los componentes y elementos que interactúan

15. Cada máquina fotocopiadora debe entregarse con su respectivo cartucho de tóner y papel bond (carta y oficio) y durante la ejecución del contrato, el contratista debe entregar tóner y papel de acuerdo con el consumo, en un tiempo de respuesta no superior a cuatro horas hábiles, después de haber sido reportada la necesidad por el supervisor del contrato.

16. El contratista debera suministrar, instalar y configurar un servidor de impresion en el Datacenter de la DISAN ARC, con un software de control de impresión que permita la medición, gestión y supervisión de toda la red de impresoras suministradas con el fin de centralización de información y gestión del servicio de Escaneo, Fotocopiado e Impresión, desde los cuales se configuren y monitoreo todo el servicio, se realicen estadistcas, gestion y monitoreo del servicio prestado, mencionado servidor sera recogido por el contratista al finalizar el contrato.

17. El contratista debera entregar de manera digital, toda la informacion recopilada y relacionada con la actividad y/o gestion de impresión en las diferentes areas de la IDSAN ARC, mencionada informacion sera coordianada con la supervicion del contrato.

18. El contratista debe garantizar la disponibilidad permanente de tóner y papel. Para esto entregará al supervisor del contrato un (01) tóner (de acuerdo a los modelos de las maquinas) y veinte (20) resmas de papel (carta y oficio) para cada máquina, como soporte para no interrumpir el servicio mientras es suministrado por la empresa, Estos estarán a cargo del supervisor del contrato. Una vez sea utilizado el tóner, el supervisor contactará al oferente con el fin de reemplazarlo y continuar con el stock mencionado.

19. El contratista despues del perfecionamiento y con los requisitos de ejecución del contrato tendra tres (3) dias habiles para la instalación y puesta en funcionamiento de las maquinas en las direfentes instalaciones de la Dirección de Sanidad Armada Nacional.

20. Al emitir la facturación el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y DISAN no debe vincular el dígito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir una nueva factura de manera correcta".

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.263-7, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de la adquisición, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9.La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR: Para la ejecución de este contrato y con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL designará como Supervisor por conducto al **S1. SERGIO CASTILLO TARAZONA** y/o quien haga sus veces, y/o quien ocupe el cargo en su ausencia y/o a quien designe el ordenador del gasto mediante oficio, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. b) Expedir acta de recibo a satisfacción de los

bienes por EL CONTRATISTA y presentar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. c) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. d) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. e) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. f) Presentar al área de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de los informes de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar. g) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c). En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D). La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la DIRECCION DE SANIDAD para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DIRECCION DE SANIDAD, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO:

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, la DIRECCION DE SANIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la DIRECCION DE SANIDAD, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la DIRECCION DE SANIDAD se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. - DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a oferta, oferta del contratista, fichas técnicas.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 90 No 17 B 63 Bodega 23 de la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

Capitán de Navío, JUAN CARLOS HINCAPIÉ AGUDELO Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
NELSON ENRIQUE FLECHAS OTALORA C.C. 79.819.990 expedida en Bogotá D.C. Representante Legal de SOLUTION COPY LTDA NIT. 830.053.669-5	Firma Electrónicamente a través de usuario Secop II
VoBo. PS. Adriana Poveda López Apoyo presupuesto	
Revisó. PS. Lady Maritza Hernández Suarez Abogada de contratos	
Proyectó. PS. Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de Contratos	